

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2574

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN, HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PMI "MI RINCÓN DE VALPARAÍSO", DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

Valparaíso, 31 JUL. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la subrogancia regulada en los artículos 80 y 81 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la Organización denominada CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO, con fecha 28 de julio de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución, habilitación, mantención y reparación por parte de esta última del programa presencial concursable de MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI "MI RINCON DE VALPARAÍSO".

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para la ejecución, habilitación, mantención y reparación, en el marco de la ejecución del PROGRAMA PMI "Mi Rincón de Valparaíso", suscrito entre la Organización denominada "CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO" y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 28 de julio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015
PMI "MI RINCÓN DE VALPARAÍSO"**



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN

JUNJI Y CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO

En Valparaíso, a 28 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra el **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**, RUT N° 71.182.500-2, representado por su Presidente don **HÉCTOR ORELLANA JARA** cédula de Identidad N° 10.416.222-3, ambos domiciliados en Vista al Mar N° 5 esquina Lo Venegas, Cerro Jiménez, Región Valparaíso, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

Por otra parte, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para realizar trabajos de habilitación, mantención y reparación en los respectivos centros, lo que resulta necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el PMI "Mi Rincón de Valparaíso", ubicado en Vista al Mar N° 5 esquina Lo Venegas, Cerro Jiménez los que fueron aprobados, según da cuenta Ordinario N°015/1544 de 19 de junio de 2015, por un monto de \$151.194.-

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PMI "Mi Rincón de Valparaíso"**, en adelante "El Proyecto", ubicado en Vista al Mar N° 5 esquina Lo Venegas, Cerro Jiménez, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: **\$1.436.310.- (un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos diez pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

En lo particular, en dos remesas:

- 1° remesa: \$1.005.417.- (un millón cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos).
- 2° remesa: \$430.893.- (cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y tres pesos).

En cuanto a los gastos de habilitación, mantención y reparación, mediante Ordinario N°015/1544 de 19 de junio de 2015, la Directora (TP) del Departamento Técnico de JUNJI, aprobó recursos para el PMI "Mi Rincón de Valparaíso", **por un monto total aprobado de \$151.194.-** (ciento cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro).

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- c) Ordinario N° 015/171 del 20 de enero de 2015 y Ordinario N° 015/276 de fecha 004 de febrero de 2015, ambos de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, dirigido a la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, que detallan proyectos que postulan a PMI año 2015.
- d) Ordinario N° 015/584 del 20 de febrero de 2015, ordinario N° 015/706 de fecha 16 de marzo de 2015 y Ordinario N° 015/870 de 26 de marzo de 2015, de la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que aprueba proyectos PMI 2015.
- e) Resolución Exenta N°015/1018 de fecha 09 de abril de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°77, de fecha 16 de junio de 2015, emitido por el Encargado de la Sección de Planificación y Control de gestión (S) de la Región de Valparaíso.

- g) Ordinario N°015/1719 de 20 de julio de 2015, que autoriza que el "Club Deportivo Jiménez Unido" comprometa su personalidad jurídica para el funcionamiento del PMI "Mi Rincón de Valparaíso".
- h) Resolución Exenta N°015/2453 de fecha 23 de julio de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación y celebración de contrato.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2014 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Marzo de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

El horario de atención es de lunes a jueves de 13:30 a 18:00 y los días viernes desde las 13:30 a las 17:30.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**, de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI y los montos aprobados por concepto de reparación.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N°24060214103 del Banco Estado perteneciente al **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

Los gastos de reparación deberán ser acreditados y rendidos por el **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**, de la comuna de Valparaíso, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio de funcionamiento.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula octava, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado "**Mi Rincón de Valparaíso**", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones

contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013, y 2014, en caso de proceder, y los relativos al convenio de funcionamiento, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por el **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DÉCIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI por concepto de movilización se empleen exclusivamente para dichos efectos.

El CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

DECIMO QUINTO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N°015/026, de 04 de febrero de 2000, N°015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **HÉCTOR ORELLANA JARA** para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO JIMÉNEZ UNIDO**, de la comuna de Valparaíso, consta en Certificado de Directorio N°414, de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, según corresponda, el gasto generado por el presente convenio.

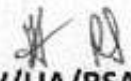
3.- TRANSFIERASE la suma de **\$1.436.310.-** (un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos diez pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados al funcionamiento del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, y la suma de **\$151.194.-** (ciento cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro), destinados a la habilitación, mantención y reparación en la ejecución del programa PMI "Mi Rincón de Valparaíso" de la citada organización, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 28 de julio de 2015.

4.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la siguiente cuenta presupuestaria: Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 04, Programa 02 del Presupuestos del Sector Público del año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LILIA TAPIA VILLARROEL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DE VALPARAÍSO


LTV/LIA/RSA/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes